

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión:7         |
|                                                                                   |                                        | Fecha:16Mar 15    |

RESOLUCIÓN No. 1974 -

2 JUL 2016

**POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 7780 de 2015, el señor EUCLIDES LOSADA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No 4.931.888 de Neiva (H), solicito ante este despacho permiso de concesión de aguas del nacimiento la pedregosa para uso agrícola y pecuario, en beneficio del predio "San jose" identificado con Matricula inmobiliaria 200-58029 de la vereda riverita jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:  
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.  
Certificado de tradición y libertad  
Fotocopia del documento de identidad plano del predio

Mediante oficio DTN No 98312 del 23 de septiembre de 2015 se hizo requerimiento de información, el cual fue anexada mediante respuesta radicado No 9702 del 30 de septiembre de 2015

Que mediante Auto No. 221 del 26 de octubre de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento la pedregosa para uso agrícola y pecuario, en beneficio del predio "San Jose" identificado con matricula inmobiliaria 200-58029 de la vereda el Riverita jurisdicción del municipio de Rivera (H), conforme a la solicitud presentada por el señor EUCLIDES LOSADA CHARRY.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20152010005722 del día 11 de noviembre de 2015, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No 29773 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$354.780, cancelados en la tesorería de la Corporación.

Se allego mediante radicado No. 20162010016902 del 30 de noviembre de 2015 por parte del municipio de Rivera (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 13 de noviembre de 2015 y desfijado el 27 de noviembre de 2015, de lo cual se presentó oposición mediante radicado No 20162010011202 del 20 de noviembre de 2015.

|  |                                 |                   |
|--|---------------------------------|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
|  |                                 | Versión:7         |
|  |                                 | Fecha:16Mar 15    |

Que se fijó como fecha de la visita técnica al predio san jose vereda riverita jurisdicción del municipio de Rivera (H), el día 04 de mayo de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 04 de mayo de 2016, se realizó visita al predio san jose vereda riverita jurisdicción del municipio de rivera (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 952 del 04 de mayo de 2016, en la cual se expone:

“... ”

## **2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

### **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de captación: En la coordenada 867344E, 797132N a 685msnm se encuentra la zona de afloramiento del denominado “Nacimiento Bella Vista” ó “Nacimiento La Pedregosa” en límites de los predios Versalles y Bella Vista objeto de la solicitud, en la vereda Riverita del Municipio de Rivera, actualmente existe derivación para el predio “Bella Vista” de la señora Islena Arteaga, pero no existe ninguna estructura de derivación para el predio “San José” objeto de la solicitud; por lo que al suscitarse la discusión del paso de mangueras, se le aclara a los asistentes que la CAM no tiene competencia para dirimir conflictos de servidumbre por las obras de captación, conducción, almacenamiento, distribución y aprovechamiento.

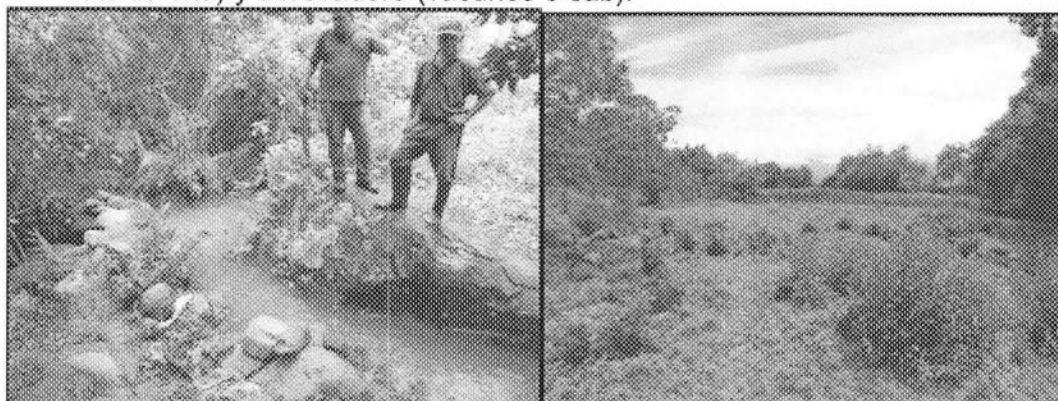


**Fotos No.1 y 2 Sitio de nacimiento**

2. La zona de ronda cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable y aislada, la cual se debe mantener para evitar su intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria.
3. Se tiene registro de aforo volumétrico del 13 de agosto de 2015, encontrando un caudal disponible de 1,54 lps en el nacimiento en época de verano; a simple vista en la actual visita se evidencia una disminución considerable del caudal, lo cual fue corroborado al hacer nuevamente un aforo volumétrico encontrando una oferta de solamente 0,55 Lps, lo cual no garantiza ni siquiera lo concesionado al predio “Bellavista” y el respeto del caudal ecológico que apenas si humecta la superficie. El

caudal es mínimo por el intenso verano y a pesar de las lluvias esporádicas de días anteriores, las fuentes no se han recuperado totalmente.

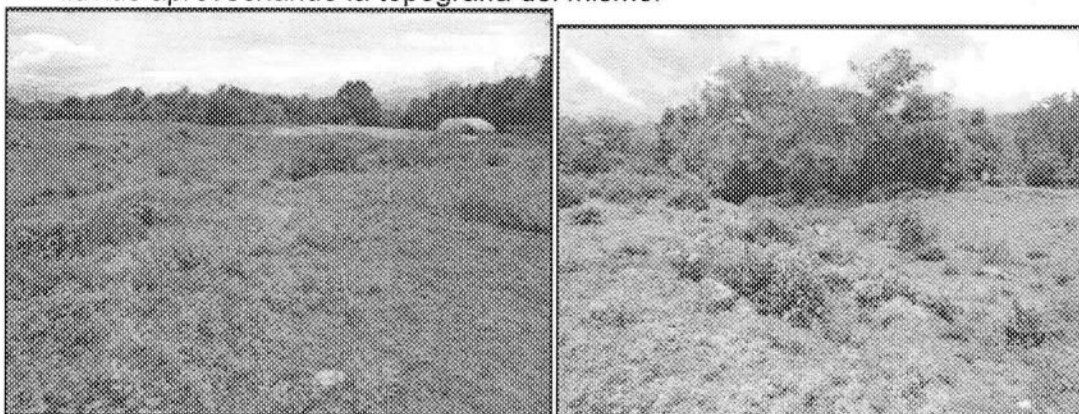
4. Todo el sector cuenta con servicio de acueducto veredal para suplir las necesidades domésticas esenciales o mínimas vitales, el recurso es solicitado para riego (cacao--frutales 1ha) y abrevadero (vacunos 5 cab).



**Fotos No.3 y 4** Sitio de captación ilegal

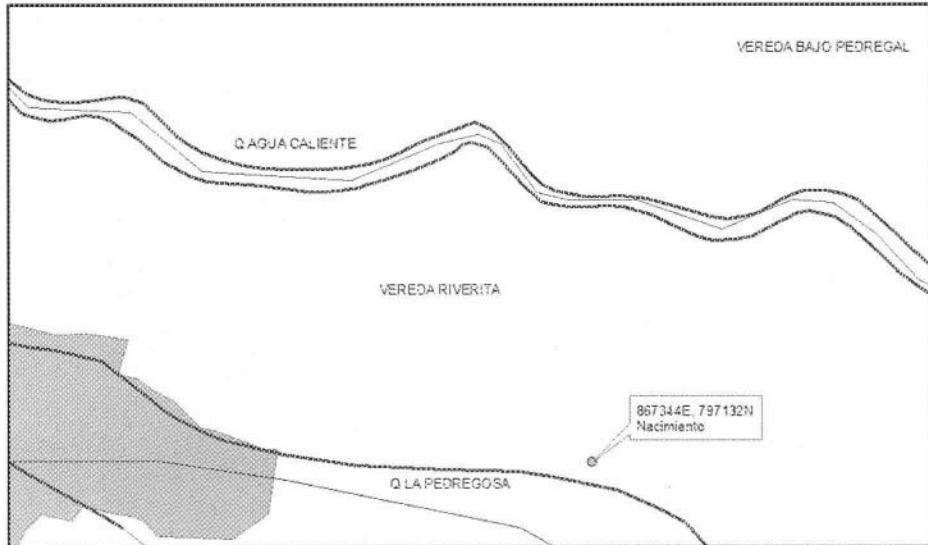
Por solicitud de los opositores, se realiza desplazamiento al punto de captación ilegal que realiza de la quebrada albadan el señor EUCLIDES LOSADA, denunciado bajo el radicado 9733 de 2015, que originó la visita del 14 de octubre de 2015 y el concepto técnico 1826 de la misma fecha; encontrando que persiste la derivación ilegal del recurso hídrico como consta en el registro fotográfico y cuyo uso actual es para riego de ½ ha en cacao, ½ ha en cholupa y ¼ ha en pastos, mediante acequia comunera que pasa por el predio objeto de la solicitud.

Igualmente se evidenció la construcción de un reservorio en el predio del petionario, gracias a un programa del comité de ganaderos, para almacenar aguas lluvias aprovechando la topografía del mismo.



**Fotos No.5 y 6** Vista del reservorio aguas abajo y aguas arriba

|  |                                        |                   |
|--|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |                                        | Versión:7         |
|  |                                        | Fecha:16Mar 15    |



**Imagen No.1** Georreferenciación

**IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN**

| Nombre del predio | Coordenadas      | Predial   |
|-------------------|------------------|-----------|
| San José          | 867344E, 797132N | 200-58029 |

**DISTRIBUCIÓN:**

| USO                 | Cantidad solicitada | Módulo           | Q (lps) |
|---------------------|---------------------|------------------|---------|
| Abrevadero (Bovino) | 5 Cab               | 0.001 lt/seg/Cab |         |
| Cacao – Frutales    | 1 has               | 1.0 lt/seg/ha    |         |
| <b>TOTAL</b>        |                     |                  |         |

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta que no existe remanente de caudal del nacimiento "Nacimiento Bella Vista" ó "Nacimiento La Pedregosa", como se evidenció en el aforo volumétrico realizado el día 4 de mayo de 2016 y por el contrario existe déficit, poniendo en riesgo el caudal ecológico; que existe un proceso administrativo sancionatorio por captación ilegal del recurso hídrico, bajo el radicado 9733 de 2015 que originó la visita del 14 de octubre de 2015 y el concepto técnico 1826 de la misma fecha; que se encontró el mismo 4 de mayo de 2015 que persiste la derivación ilegal del recurso hídrico como consta en el registro fotográfico y cuyo uso actual es el mismo solicitado en el presente trámite; no se considera viable otorgar concesión de aguas del "Nacimiento La Pedregosa" al señor EUCLIDES LOSADA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No.4.931.888 de Neiva (H), en beneficio del predio "San José" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-58029 de la vereda el Riverita jurisdicción del municipio de Rivera (H), acorde con lo descrito.

**4. RECOMENDACIONES.**

El señor EUCLIDES LOSADA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No.4.931.888 de Neiva (H), debe legalizar la captación que hace de la quebrada albadan mediante acequia comunera que pasa por el predio "San José" objeto de la solicitud; sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias derivadas del radicado 9733

de 2015 que originó la visita del 14 de octubre de 2015 y el concepto técnico 1826 de la misma fecha.

Con respecto a la oposición del radicado 20152010011201 del 20 de noviembre de 2015 y el radicado 20162010017832 del 3 de febrero de 2016, se le aclaró a los asistentes que la CAM no tiene competencia para dirimir conflictos de servidumbre por las obras de captación, conducción, almacenamiento, distribución y aprovechamiento; que existe un proceso administrativo sancionatorio por captación ilegal del recurso hídrico contra el señor EUCLIDES LOSADA, bajo el radicado 9733 de 2015 que originó la visita del 14 de octubre de 2015 y el concepto técnico 1826 de la misma fecha; y finalmente se le respetó el debido proceso con la reprogramación de la fecha de la visita la cual fue comunicada con la debida anticipación, garantizando la participación de sus delegados..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar y/o negar Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 952 del 04 de mayo de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

#### **RESUELVE**

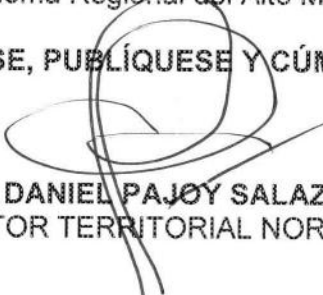
**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar permiso de concesión de aguas del "Nacimiento La Pedregosa" al señor EUCLIDES LOSADA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No.4.931.888 de Neiva (H), en beneficio del predio "San José" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-58029 de la vereda el Riverita jurisdicción del municipio de Rivera (H), acorde con lo descrito en el concepto 952 del 04 de mayo de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor EUCLIDES LOSADA CHARRY, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
**DIRECTOR TERRITORIAL NORTE**